



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1787-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios y un anillado;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General, mediante Elevación Nº 0036-2019-UNHEVAL/SG, de fecha 29.ABR.2019, remite el Oficio Nº 04-2019-JSUDAC-PRODAC-B-U-UNHEVAL, del 26.ABR.2019, del Jefe de la Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia, de la Dirección de Bienestar Universitario, quien manifiesta que es necesario la implementación de la Ley Nº 30476, que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades; por lo que solicita la aprobación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que en la sesión ordinaria Nº 30 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2019, ante la propuesta y en mérito al inciso b), del Artículo Nº 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia, de la Dirección de Bienestar Universitario, cuyo texto se adjunta;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído Nº 0463-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia, de la Dirección de Bienestar Universitario, cuyo texto se adjunta; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Bienestar Universitario, la Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia y demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Verisely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv-AL OCJ
 Transparencia
 DCalidad
 UOM
 OPyP
 DBU
 DIGA
 Facultades (14)
 SUDAC
 Archivo

Se transcribe a JU para su conocimiento y demás fines
 Verisely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
HUÁNUCO
VICERRECTORADO ACADÉMICO



DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE
ALTA COMPETENCIA
PRODAC - UNHEVAL**

RESPONSABLE
LIC. ADM. ORLANDO PASTRANA DÍAZ
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE DEPORTES DE ALTA COMPETENCIA



TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEL OBJETO

El Reglamento establece las reglas básicas de organización, administración y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia en adelante, el PRODAC-UNHEVAL de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Artículo 2.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los miembros que conforman la comunidad universitaria es decir: estudiantes, el personal administrativo, docente.

Artículo 3.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 30220 Ley Universitaria.
- Ley 28036 Ley de Promoción y Desarrollo al deporte, su reglamento y modificatorias.
- Ley 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- Estatutos y Reglamentos de la UNHEVAL.
- Reglamento de Bienestar Universitario de la UNHEVAL.



TITULO II

DE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 4.- La Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte a través de las competencias individuales y colectivas fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

Artículo 5.- Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FINES DEL PRODAC

Artículo 6.- El PRODAC incluye orientación técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas y un sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes.

Artículo 7.- El PRODAC tiene por fines:

- a.- Dotar de servicios adecuados y de calidad en la preparación de deportistas para la alta competencia.
- b.- Promover el mejoramiento de los niveles de participación, integración, competitividad y mejora en las marcas individuales.
- c.- Fortalecer la identidad e integración en los equipos en disciplinas olímpicas.

Artículo 8.- El PRODAC se encuentra a cargo del Jefe de la Sub unidad de Deportes de Alta Competencia, perteneciente a la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 9.- Son funciones del responsable del PRODAC;

- a) Elaborar el Plan Anual de Actividades de las disciplinas deportivas programadas, integrándolas a las actividades formativas de la Universidad.
- b) Organizar y promover competencias deportivas en diversas disciplinas, con la participación de todos los estudiantes.
- c) Invitar y/o reclutar a jóvenes deportistas con alto nivel competitivo
- d) Conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos universitarios locales, regionales, nacionales e internacionales, siempre autorizados por la universidad.
- e) Al término de cada semestre académico, presentar un informe general de todas las actividades desarrolladas y problemas identificados, soluciones planteadas y éxitos alcanzados, a la Dirección de Bienestar Universitario.
- f) Presentar a Consejo Universitario para su aprobación, la relación de deportistas de alto rendimiento seleccionados ; para la asignación de los beneficios económicos, becas especiales establecidos por la Ley PRODAC Artículo 5.
- g) Realizar el seguimiento Académico de aquellos deportistas que por su Alto Nivel de Competencia hayan sido beneficiados con algunas becas.



Artículo 10. - son funciones de los docentes especialistas de cada disciplina deportiva de Alto Nivel de competencia:

- a) Presentar al responsable del PRODAC, los planes de trabajo y evaluación general del desempeño semestral de los deportistas calificados a su cargo.
- b) Reclutar y preparar adecuadamente a los deportistas de Alto Nivel.
- c) Velar ante cualquier situación por la integridad física y psicológica de los deportistas del PRODAC.
- d) Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y materiales deportivos asignados para los trabajos de preparación, entrenamiento y participación de los deportistas del PRODAC.
- e) Otras funciones que le asigne el responsable de PRODAC.

Artículo 11. - Las disciplinas deportivas que se desarrollan en el PRODAC - UNHEVAL son:

- a) Fútbol
- b) Futsal
- c) Básquet.

Las disciplinas deportivas referidas se desarrollarán con entrenamiento permanente, basado en principios técnico-pedagógicos y tutorías, para lograr máximos rendimientos.

DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: la UNHEVAL cuenta con la infraestructura deportiva básica, para la ejecución de las disciplinas propuestas.

FÚTBOL se desarrollará en el Campo Oficial Estadio de la UNHEVAL.

FUTSAL en la losa deportiva N° 6.

BASQUET en la losa deportiva techada N° 3 y losa N° 7

En concordancia con los anexos de infraestructura deportiva.



CAPITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

Artículo 12.- son deberes de los participantes del PRODAC:

- a) Asistir a las clases y entrenamientos programados por la Universidad.
- b) Observar un buen comportamiento durante los entrenamientos y competencias en las que participe representando a la Universidad.
- c) Cumplir con las exigencias deportivas y académicas asumidas en función de los objetivos y las metas trazadas por el PRODAC.
- d) Mantener su condición de estudiante regular en la Universidad.

Artículo 13.- Son derechos de los participantes en el PRODAC:

- a) Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de alumno regular, presentando una justificación firmada por el responsable del PRODAC.
- b) Justificar oportunamente sus inasistencias a las sesiones de aprendizaje, entrega de trabajos de investigación y evaluación del ciclo regular, cuando coincidan con los entrenamientos, las competencias y los viajes al interior del país o extranjero programadas por el PRODAC
- c) Solicitar la regularización de sus evaluaciones y entrega de trabajos de investigación, ante la autoridad académica respectiva.
- d) Recibir reconocimientos por su eficiente desempeño deportivo representando a la Universidad.
- e) A recibir Becas si cumplen con los requisitos y exigencias establecidas por los organismos rectores del deporte.

Artículo 14.- Los requisitos para obtener beca en la Universidad por ser deportista de Alta competencia son:

- a) Solicitud dirigida al responsable del PRODAC, solicitando beca por ser deportista de Alto Nivel Competitivo.
- b) Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte IPD que señale específicamente que es un Deportista Calificado de Alta Competencia.
- c) Documentos que evidencien su competición deportiva y los logros alcanzados.
- d) El responsable de PRODAC elevará el informe respectivo con opinión favorable al Vicerrector Académico y al Consejo Universitario para su aprobación o desaprobación.



CAPITULO III
DEL DEPORTISTA CALIFICADO

Artículo 15.- La Universidad reconoce como deportistas calificados, a los acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 16.- para ser considerado Deportista Calificado se requiere:

- a) Ser estudiante con matricula regular.
- b) Observar buena conducta en las competencias deportivas.
- c) Tener un buen desempeño académico.
- d) Tener óptimas condiciones de salud.
- e) Concurrir a los entrenamientos programados en la disciplina deportiva seleccionada.
- f) Integrar el equipo representativo de la Universidad en competencias oficiales.

Artículo 17.- El deportista calificado, acreditado por el IPD, permanecerá en la disciplina deportiva calificada en el momento de su ingreso a la Universidad y deberá presentar:

- a) Carta de compromiso de participación, durante su formación profesional representando a la Universidad, en eventos deportivos locales, regionales, nacionales o internacionales.
- b) Constancia de buena conducta expedida por la federación o liga deportiva a la que pertenece.
- c) Declaración jurada de pertenecer a un club o liga deportiva.

CAPITULO V
DE LOS BENEFICIOS

Artículo 18.- Todo estudiante que entrene en el equipo de una disciplina deportiva y que represente a la Universidad estará cubierto por un seguro estudiantil contra accidentes.

Artículo 19.- El uniforme deportivo de la Universidad se entregará a los deportistas seleccionados que participen en los campeonatos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 20.- Los uniformes deportivos constituyen los emblemas de la Universidad, por tanto, solo será de uso exclusivo durante la participaciones en campeonatos programados y autorizados.

Artículo 21.- La Universidad estimulará a los mejores deportistas con resoluciones de reconocimientos, por el excelente desempeño deportivo.





CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 22.- El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los participantes del PRODAC acarreará la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) La suspensión temporal o definitiva de los beneficios recibidos.
- b) La devolución a la Universidad del monto equivalente al costo de los beneficios recibidos.
- c) La separación temporal o definitiva del equipo representativo de la Universidad.
- d) Hacer uso de sustancias dopantes o medicina ilegal.
- e) No mostrar un buen ejemplo como deportista.
- f) Ejercer prácticas discriminatorias de cualquier naturaleza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

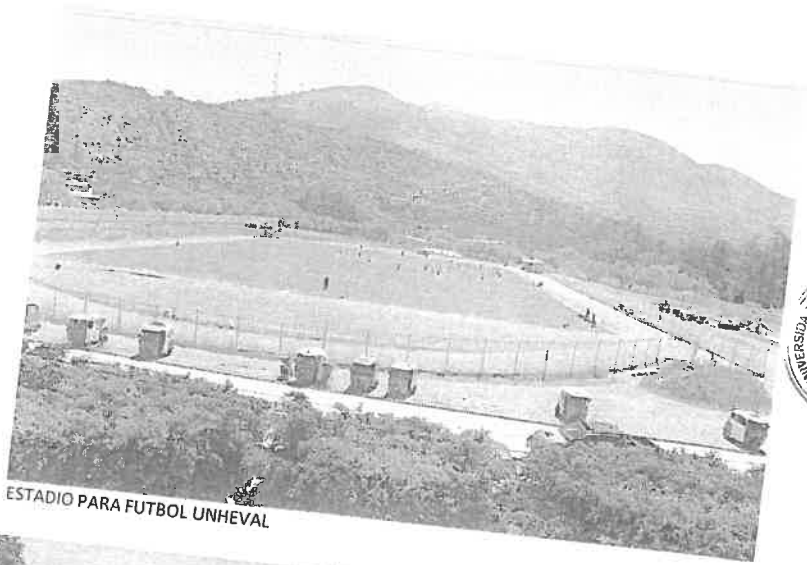
ÚNICA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del 02 de Mayo del 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

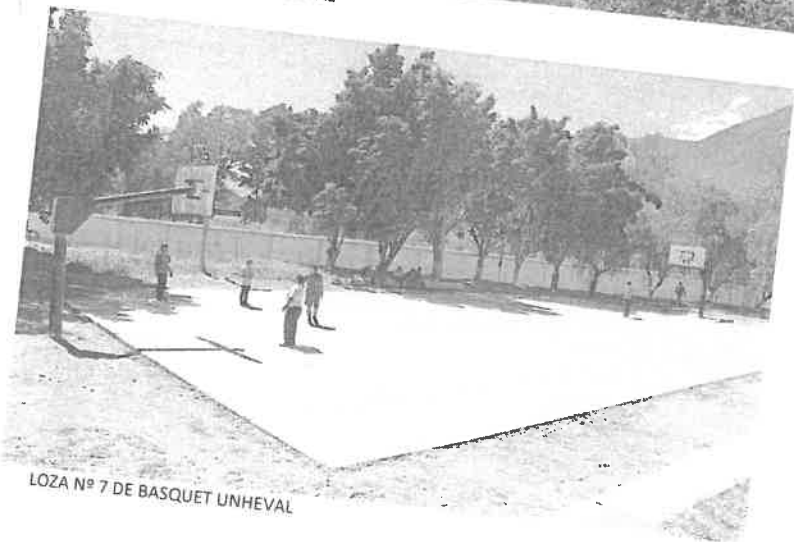
ÚNICA.- Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre este y los reglamentos de Universidad, serán resueltos en las instancias superiores de la Universidad.

ANEXOS

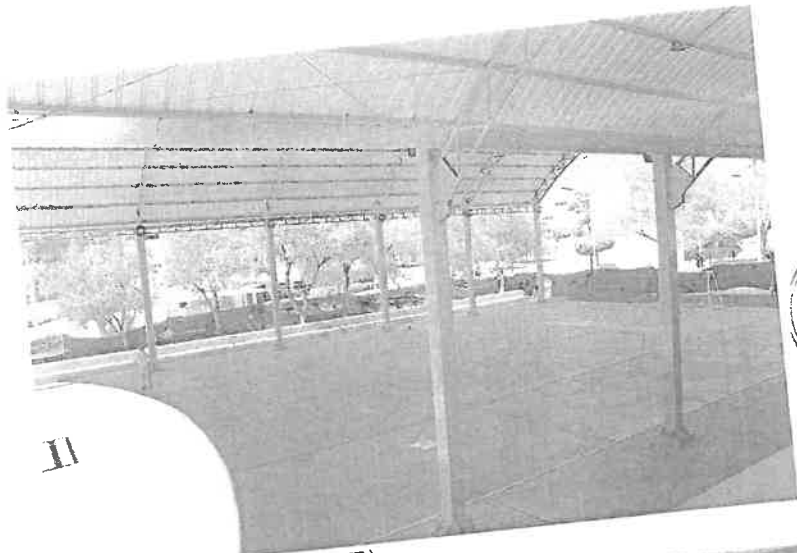




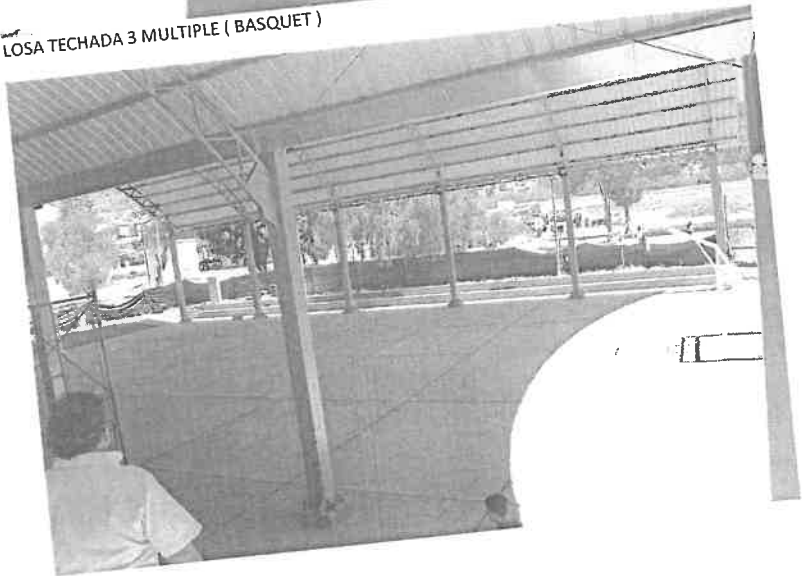
ESTADIO PARA FUTBOL UNHEVAL

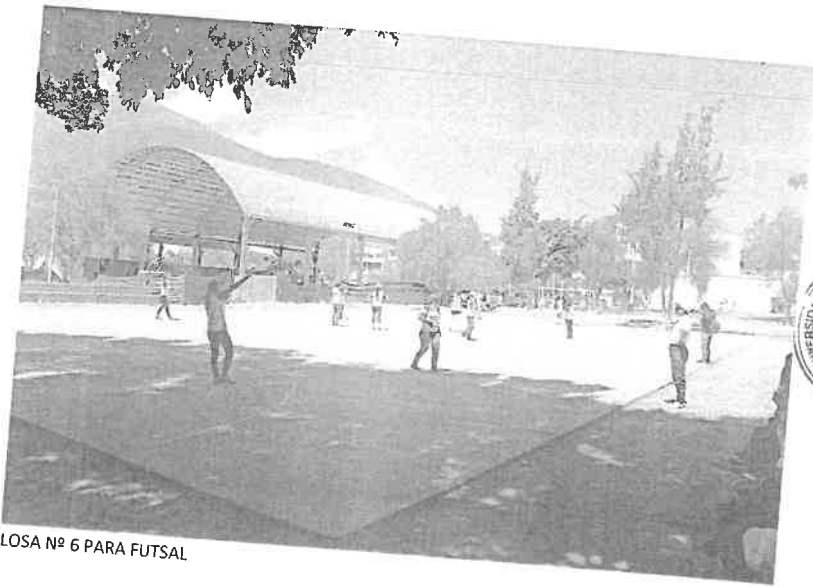


LOZA Nº 7 DE BASQUET UNHEVAL



II
LOSA TECHADA 3 MULTIPLE (BASQUET)

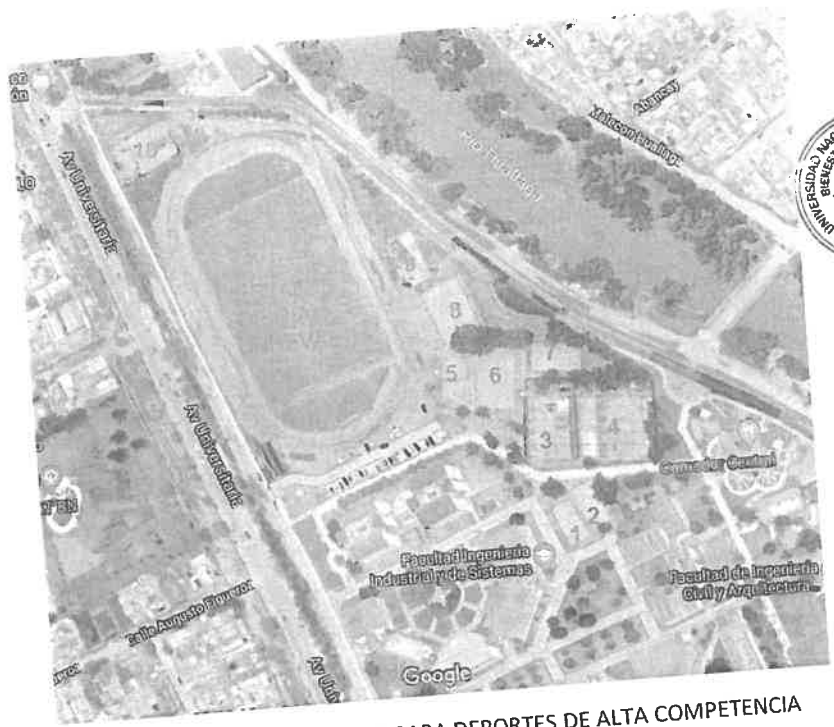




LOSA Nº 6 PARA FUTSAL



CAMPO DE FUTBOL Y PISTA ATLETICA



INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA DEPORTES DE ALTA COMPETENCIA

- ESTADIO OFICIAL - FUTBOL
- LOZA TECHADA Nº 3 - BASKET
- LOZA Nº 7 - BASKET
- LOZA Nº 6 - FUTSAL